

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el término de suspensión decretado dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 2015-00898 venció el 16 de marzo de 2021, sin que hasta la fecha, la partes hayan informado sobre los resultados de las negociaciones que estaban haciendo para terminar el proceso.

El Santuario – Antioquia, 22 de abril de 2021



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario Ant., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir
DEMANDADA	Municipio de San Francisco Antioquia
RADICADO	05-697-31-12-001-2015-00898 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a las partes, previo a reanudar el proceso
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 074

Culminado el término de suspensión del proceso, se requiere a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que le informen al Despacho los resultados de las negociaciones que estaban realizando de cara a terminar este proceso por pago. De lo contrario, se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 25 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 23 de ABRIL del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria